

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

* Número 3581

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO DOS DE MURCIA

(SECCION A)

Doña María Jover Carrión, magistrado-juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado al número 107 de 1984 a instancia del procurador señor Alcázar, en nombre de don Rafael González-Vallinas Delgado, contra «Piscícola del Sureste, S. A.» y don José Jordán Díaz y esposa doña Juana Martínez Martínez, a los efectos, ésta, del art. 144 del R. Hipotecario, que tuvieron su último domicilio conocido en Murcia, Avda. del Río Segura, 6, hoy en paradero desconocido, se ha dictado la que contiene los particulares siguientes:

«Sentencia.—En la ciudad de Murcia a 17 de octubre de 1984. Vistos por mí, María Jover Carrión, magistrado-juez de Primera Instancia número Dos de Murcia los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado entre partes, de una, como demandante, don Rafael González Vallinas Delgado, vecino de Valladolid, en calle Ferrocarril, 4, representado por el procurador don Antonio Alcázar Hernández, bajo la dirección del letrado don Dionisio Alcázar Ruiz, y de otra, como demandado, Piscícola del Sureste, S. A. y don José Jordán Díaz, con domicilio en Murcia, Avda. Río Segura, 6, y esposa, ésta a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, declarado en rebeldía por no haber comparecido, sobre pago de cantidad, y...

Fallo: Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga la misma adelante por todos sus trámites, recursos e instancias; hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que se embarguen de la propiedad del deudor Piscícola del Sureste, S. A. y don José Jordán Díaz y con su producto, cumpli-

do y entero pago al acreedor demandante don Rafael González Vallinas Delgado de la cantidad de quinientas setenta y siete mil setecientas setenta y cinco pesetas con treinta y cuatro céntimos por capital de dichas letras más los intereses legales del capital desde la fecha de sus protestos y de las costas causadas y que se causen hasta que se efectúe dicho pago a todo lo cual condeno expresamente al mencionado demandado Piscícola del Sureste, S. A. y don José Jordán Díaz, a quienes por su rebeldía le será notificada esta sentencia en la forma que previene la Ley, a no ser que la parte ejecutante solicite en tiempo la notificación personal. Así por esta mi sentencia, juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—María Jover.—Rubricado».

Y en su virtud, por medio del presente se notifica a los demandados rebeldes, Piscícola del Sureste, S. A. y don José Jordán Díaz, la sentencia inserta, haciéndoles las advertencias y aperturamientos legales.

Dado en Murcia a 21 de mayo de 1985.—La magistrado-juez, María Jover Carrión.—El secretario.

Número 3625

DISTRITO

NUMERO TRES DE MURCIA

Cédula de notificación

En los autos de juicio de faltas número 511/85, seguidos en este Juzgado de Distrito número Tres de los de Murcia, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Murcia a 23 de mayo de 1985. El señor don Antonio Arjona Llamas, juez del Juzgado de Distrito número Tres, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas sobre orden público a instancia de denuncia de la Policía Nacional contra Joaquín Blanch Sole, Emilio Mellan Núñez, Guillermo Valdueza Fernández y Pedro Hernández Martín, cuyas circunstancias personales constan, ignorándose su actual para-

dero, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal por razón de su oficio, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Joaquín Blanch Sole, Emilio Mellan Núñez, Guillermo Valdueza Fernández y Pedro Hernández Martín, como autores responsables de una falta contra el orden público, a la pena de multa de dos mil pesetas para cada uno de ellos o arresto sustitutorio de un día, reprensión privada y pago de costas por partes iguales.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. Arjona. Rubricado. Cuya sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los condenados Joaquín Blanch Sole, Emilio Mellan Núñez, Guillermo Valdueza Fernández y Pedro Hernández Martín, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente cédula en Murcia a 23 de mayo de 1985.—El secretario.

Número 3626

DISTRITO

NUMERO TRES DE MURCIA

Cédula de citación

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado de Distrito número Tres de los de Murcia, bajo el número 119/85 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia. — En la ciudad de Murcia a 23 de mayo de 1985.—El Sr. don Antonio Arjona Llamas, juez del Juzgado de Distrito número Tres, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas sobre daños en tráfico, a instancia de denuncia formulada por el representante legal de ATESA, contra Francisco Martínez Marín y Connie Eldine Elerbie, cuyas circunstancias personales constan, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal por razón de su oficio; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a la denunciada Connie Eldine Elerbie como autora responsable de un falta de impru-

dencia simple, con resultado de daños, a la pena de multa de mil seiscientas pesetas o arresto sustitutorio de un día, al pago de costas y a que indemnice a Francisco Martínez Marín en seis mil pesetas, decretándose la responsabilidad civil subsidiaria de la entidad ATESA. Respecto a la cantidad indemnizatoria devengará el interés legalmente establecido.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — A. Arjona. — Rubricado. — Cuya sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a la condenada Connie Eldine Elerbie, expido la presente cédula, que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» en Murcia a 23 de mayo de 1985.—El secretario.

* Número 3627

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

E D I C T O

Don Abdón Díaz Suárez, magistrado juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.326/82 se sigue juicio ejecutivo promovido por el Banco Español de Crédito, S. A., representado por el procurador don Jaime Velasco y Ruiz de Assin, contra Luis Hernández Guzmán y Cía., S.R.C. y otros, domiciliados en Alcantarilla, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta por primera, segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 10 de julio, 11 de septiembre y 10 de octubre, respectivamente, a sus once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, 7, 2.º, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª—Servirá de tipo para esta primera subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero; para la segunda, con rebaja del 25%, y para la tercera sin sujeción a tipo alguno.

2.ª—Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª—El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4.ª—Que desde que se anuncie esta subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el referido importe del 20% del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.ª—La subasta saldrá por lotes separados.

6.ª—Se hace saber que los títulos de propiedad de las fincas que salen a subasta se encuentran sin suplir.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

Primer lote:

Primera.—Resto sin determinar, con una extensión de 766 metros y 39 decímetros cuadrados de terreno, hoy solar para construir, que procede de un edificio destinado a fábrica, en término de Alcantarilla, calle de San Sebastián, constituido por cuatro naves, sobre una superficie de 2.645 metros y 39 decímetros cuadrados, y de cuya finca, después de varias segregaciones, ha quedado el resto sin determinar que constituye la parte de finca subastada. Inscrita en el Registro de la Propiedad III de esta capital al libro 19 de Alcantarilla, folio 133, finca 1.373, inscripción 14.ª.

Valorada en tres millones cuatrocientas cuarenta y ocho mil setecientas cincuenta y cinco pesetas (3.448.775 pesetas).

Segundo lote:

Segunda.—Resto sin determinar, comprensivo de 809 metros y 8 decímetros cuadrados de un trozo de tierra sita en término de Alcantarilla, pago del Ladrillar, que quedan después de varias segregaciones de la finca de mayor cabida inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcantarilla al li-

bro 49, folio 239 vuelto, finca número 2.768, inscripción 6.ª, y de cuya finca se subasta el precitado resto sin determinar.

Valorada en dos millones trescientas sesenta y siete mil pesetas (2.367.000 pesetas).

Dado en Murcia a 30 de abril de 1985.—Abdón Díaz Suárez.—El secretario.

* Número 3660

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA (SECCION A)

E D I C T O

El Ilmo. Sr. magistrado juez de Primera Instancia número Dos de Murcia, en auto de catorce de marzo del corriente año, despachó ejecución a instancia de «Puertas Furos, S. A.», domiciliada en Cartagena, contra los bienes de don Enrique Martínez Pérez y esposa cuyas circunstancias se desconocen, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, por la cantidad de 366.000 pesetas de principal y 175.000 pesetas más presupuestadas para intereses legales, costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, y en su consecuencia se cita de remate, por medio del presente, a dichos demandados que se encuentran en paradero desconocido, para que en el improrrogable plazo de nueve días puedan oponerse a la ejecución si vieran convenirle, personándose en los autos por medio de procurador, previniéndoles que de no verificarlo se les declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarlos ni hacerles otras notificaciones que las que determina la Ley.

Se hace constar que las copias simples de demanda y documentos se encuentran a disposición de los demandados en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser retirados, y que se ha practicado, a instancia del actor, embargo sobre los bienes inmuebles propiedad de los mismos, en relación de ellos facilitada por la parte actora.

Dado en Murcia a 25 de mayo de 1985.—El secretario, Dionisio Bueno García.